



Interlocutorio	1618
Radicado	05266-31-03-003-2023-00340-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Juan Esteban Rojas Usquiano
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: librar mandamiento de pago en favor de Scotiabank Colpatria S.A. contra Juan Esteban Rojas Usquiano por las siguientes sumas de dinero:

a. \$126.575.494 por capital contenido en el pagaré 17692933, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

b. \$11.724.351 por interés remuneratorio contenido en el pagaré 17692933, causado y no pagado en el periodo que va del 15 de noviembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.

c. \$ 77.395.618 por capital contenido en el pagaré 19176890, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. \$ 8.787.252 por interés remuneratorio contenido en el pagaré 19176890, causado y no pagado en el periodo que va del 24 de noviembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.

e. \$19.300.000 por capital contenido en el pagaré 21060246, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de junio 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

f. \$ 3.682.863 por interés remuneratorio contenido en el pagaré 21060246, causado y no pagado en el periodo que va del 3 de noviembre de 2022 hasta el día 05 de junio de 2023.

Segundo: oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica de los demandados o no poderse llevar a cabo a través de su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

Quinto: reconocer personería al abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez con T.P. 110.084 C.S.J. para representar a Scotiabank Colpatria S.A. en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00340

27102023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dce88cbdefac0e72b5c7c4b88f142971a41e87040ef285f3047e6eb269154bd**

Documento generado en 27/10/2023 04:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>